



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1297-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA Nro. 1297-2021-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 21 de febrero de 2022. Las 11h16.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Escrito ingresado el 15 de febrero de 2022, a las 13:58:03, desde la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: “abg.luisfernando molina” <abg.luisfernando.molina@gmail.com> con el asunto: “MONICA ESTAFNÍA PALACIOS ZAMBRANO” (sic) en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: “DOMICILIO CONSUELO BOWEN TCE 1.pdf” de tamaño 106 KB que impreso consta de una (1) foja; en este documento consta la firma electrónica del abogado Luis Fernando Molina Onofa; procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida; el correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho jueza de instancia, el mismo día mes y año a las 14h04 y verificado a las 15h29; b) El 17 de febrero de 2022, a las 16:46:08 se recibe en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: “aguinaga” <aguinaga.carlos@gmail.com> con el asunto: “ESCRITO CAUSA 1297” en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: “ESCRITO OPOSICION ACLARACION DENNCIANTE (sic) 17022022-signed.pdf” de tamaño 458 KB que impreso consta de tres (3) páginas; en este documento consta la firma electrónica del doctor Carlos Aguinaga; procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida; el correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 17 de febrero de 2022, a las 16:50 y fue verificado el mismo día, mes y año, a las 16h54.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Una vez que se han verificado los argumentos de las partes procesales con relación a la designación del perito solicitado por la parte denunciada, misma que fue calificada y aceptada oportunamente, debo indicar que, con base en los artículos: 11 numeral 1, 76 numeral 1, 7 literales a, b, h de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 18 segundo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 170 inciso final, 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que dispone: “*De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de un pericia, quién ordenará su práctica y designará el perito correspondiente*”; se rechaza el pedido de aclaración solicitada por la denunciante a la designación de un perito técnico.



Causa Nro. 1297-2021-TCE

Se insta a los patrocinadores de la señorita Mónica Palacios Zambrano, que su participación técnica jurídica debe estar apegada a los principios de buena fe y lealtad, y de aquellos señalados en los artículos 26 y 335 del Código Orgánico de la Función Judicial.

SEGUNDO.- En razón que el Consejo de la Judicatura, no ha dado cumplimiento al auto de 28 de enero de 2022, a las 08h31, hasta la preste fecha y en garantía al debido proceso, dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, los principios contenciosos electorales sometidos al juzgamiento ante este Tribunal, señalados en el artículo 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 170 y 175 *ibidem*, señálese para el día 24 de febrero de 2022, a las 10h00, la **diligencia de constatación del listado de peritos registrados** en la página web del Consejo de la Judicatura https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/perito-web/pages/peritos_nacional.jsf dentro de la especialidad "Ingeniería Informática o de Sistemas". De esta diligencia se imprimirá el listado de peritos y posteriormente se sentará la razón correspondiente por parte de la señora secretaria relatora de este despacho para constancia de lo actuado.

TERCERO.- Una vez efectuada esta diligencia y en el tiempo oportuno, esta juzgadora procederá a designar al perito que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico kfabiana1988@gmail.com; abg.luisfernando.molina@gmail.com y monica.palacios@asambleanacional.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 037.

b) Al denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero y a sus patrocinadores en la dirección de correo electrónico aguinaga.carlos@gmail.com; sofiapazmino@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 165.

c) Al doctor Germán Jordán, como defensor público en la dirección de correo electrónico gjordan@defensoria.gob.ec

QUINTO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 21 de febrero de 2022

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

